



## BECAS DE FORMACIÓN ADSCRITAS A INSTITUTOS Y SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de León, convoca una Beca de Formación con destino en el Instituto de Estudios Medievales, que se regirán de acuerdo con las siguientes bases:

### 1ª - OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA BECA

- El objetivo de esta beca es completar la formación práctica de los estudiantes a través de la colaboración con el Instituto o Servicio de Apoyo a la Investigación correspondiente, para lo cual el/la beneficiario/a de la beca realizará el Programa de Formación anexo a la presente convocatoria.
- La concesión y disfrute de esta beca de formación no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma ni a becas de otra naturaleza.
- De acuerdo a lo establecido en el R.D. 1493/2011 de 24 de octubre (BOE 259 de 27/10/2011), el beneficiario de la beca será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando acogidos a la acción protectora del mismo, con la única exclusión de la protección por desempleo.

### 2ª - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Cumplir el siguiente requisito:

- Haber finalizado los estudios de Grado en el curso académico 2020/2021 (Grados de Historia, Historia del Arte, Filología Hispánica, Filología Moderna, Información y Documentación o Derecho de la ULE) y estar matriculado en estudios de Máster o Doctorado.

### 3ª - DOTACIÓN ECONÓMICA Y DURACIÓN DE LA BECA

- La dotación económica de esta beca es de 400 € mensuales, que se harán efectivos al finalizar cada mensualidad.
- La duración de la beca es anual, con fecha de inicio 27/05/2024 y fecha fin 26/05/2025.
- El periodo de disfrute de la beca podrá prorrogarse por una sola vez, en función del aprovechamiento del/la Becario/a, previo informe favorable del/la directora/a del Instituto o Servicio y la autorización expresa del/la Vicerrector/a de Investigación.

### 4ª - INCOMPATIBILIDADES

- El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado o beca financiada con fondos públicos o privados a tiempo parcial o completo. Se permitirán las retribuciones económicas siempre que las mismas tengan carácter excepcional y no periódico y estén recogidas dentro de los



supuestos contemplados en el art. 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 5ª - FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 06/05/2024 hasta las 14:00 horas del día 14/05/2024.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de León, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Currículum Vitae con indicación de estudios y/o cursos realizados, publicaciones, becas obtenidas, trabajos de investigación desarrollados y cualquier otra actividad o mérito que el candidato considere oportuno alegar.
  - b) Fotocopia del DNI.
  - c) Certificado de notas.
  - d) Méritos que se estimen oportunos, relativos al proceso de selección que deberán ser justificados mediante documentos acreditativos y relacionados en el propio currículum (fotocopia de cursos, seminarios,...).

#### 6ª - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- La convocatoria será resuelta por una comisión de selección formada por:
  - o El/la Vicerrector/a de Investigación.
  - o El/la directora/a de Área de Apoyo a la investigación.
  - o El/la directora/a del Instituto de Estudios Medievales.
- Para la adjudicación de la beca, se utilizarán los criterios de selección que a continuación se exponen:
  - o Titulación y expediente académico: 35 puntos
  - o Formación complementaria de posgrado u otro tipo de méritos relativos a los requisitos de los solicitantes: 5 puntos.
  - o Conocimientos generales de aplicación en relación con las actividades a realizar: 5 puntos.
  - o Conocimientos de idiomas. Conocimientos básicos de inglés: 5 puntos
  - o Conocimientos prácticos relacionados con las actividades del perfil y tiempo dedicado: 20 puntos.
  - o Entrevista: 30 puntos.
- Los/as candidatos/as a esta beca podrán ser convocados a la realización de una prueba teórico/práctica y/o entrevista personal. La fecha de realización de la prueba se comunicará con suficiente antelación.



- La propuesta de resolución incluirá el listado priorizado de candidatos/as propuestos/as y se formulará antes de que transcurra un mes desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.
- En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

#### 7ª - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

- El/la becario/a deberá dedicar un mínimo de **cuatro horas diarias** a su formación en aquellas actividades relacionadas con el Instituto o Servicio de Apoyo a la Investigación, según corresponda y en el horario que les asigne el/la Responsable del mismo y de acuerdo con este Vicerrectorado.
- Deberá asimismo presentar un informe de su actividad al final de la beca en este Vicerrectorado.

#### 8ª - RENUNCIA O BAJA Y SUPLENCIAS

- La renuncia o baja del/la becario/a deberán comunicarse al/la Vicerrector/a de Investigación en el mismo mes en que se produzcan.
- Si se produce la renuncia o baja del/a becario/a durante los primeros 6 meses de disfrute de la misma, podrá ocupar la vacante el candidato que figura como suplente. En caso de sustitución, el periodo transcurrido no será recuperable a efectos de duración de la beca.

Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas bases y de su aplicación, serán resueltas por la Comisión de Selección.

En León, a fecha de firma electrónica.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,

Fdo.: Carlos G. Polanco de la Puente



## PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA BECA CONVOCADA

Siguiendo lo establecido en el R.D. 1493/2011 de 24 de octubre (BOE 259, de 27/10/2011), los becarios deberán ser dados de alta en la Seguridad Social y deberán desempeñar las actividades de formación y de colaboración de acuerdo con los requerimientos que se establecen en el siguiente Programa de Formación<sup>i</sup>:

- **Características de la formación:** El Programa de formación tiene como principal objetivo formar al becario/-a en la labor investigadora a la que está orientada el IEM. El estudiante, procedente de los estudios de Grado anteriormente mencionados, podrán aprender a trabajar en el marco de los grupos y proyectos de investigación, iniciándose en las tareas investigadoras junto a su tutor-a. Igualmente recibirá formación relacionada con la organización de actividades de investigación y alta divulgación, en el marco de las llevadas a cabo por el Instituto.

El alumno/-a se formará bajo la supervisión de un tutor/-a de su titulación y de la Directora del Instituto de Estudios Medievales, siguiendo este plan de formación y participando en la elaboración de un trabajo original de investigación en el ámbito de los estudios medievales que, al final del periodo de beca pueda suponer una aportación importante al conocimiento de su materia y sea susceptible de ser difundido a través de una publicación o de un medio de difusión digital. Dicha labor de difusión, que se hará constando en la autoría, debe aparecer el nombre del becario/-a y de su tutor/-a y que se completará con la carga del mismo en el repositorio de la ULE y en la web del IEM. Además, el becario/-a se formará activamente en la organización de las actividades del IEM, en función de la programación anual del mismo.

- **Objetivos:**
  1. Formar al becario/-a en las tareas de investigación de estudios medievales propias del IEM.
  2. Conocer el funcionamiento y actividad del IEM entre el alumnado.
  3. Participar en la organización de actividades de investigación propias del Instituto
  4. Conocer y participar en las tareas de difusión y divulgación de la investigación

- **Datos del tutor<sup>ii</sup>:**

Nombre: M<sup>a</sup> Encarnación

Apellidos: Martín López

Cargo: Directora

Unidad o centro de destino: Instituto de Estudios Medievales

En función de la procedencia del alumno/-a el tutor/-a debe ser un miembro del IEM de la titulación a la que pertenezca el estudiante.

- **Sistema de tutoría:** El alumno/-a deberá reunirse con su tutor/-a semanalmente para evaluar su progreso y el cumplimiento del calendario previsto, así como para organizar nuevas actividades.
- **Evaluación de la formación<sup>iii</sup>:** el seguimiento del alumno/-a por parte del tutor/-a se registrará por el sistema de tutoría anteriormente descrito, plasmándose en un informe final los resultados obtenidos por el alumno/-a, así como su actitud, disponibilidad y cumplimiento del plan de formación.



### Calendario de las acciones formativas previstas:

Primer semestre del curso 2021-2022 (enero-junio): Planteamiento del trabajo de investigación (temática, formato y esquema básico). Búsqueda de fuentes y redacción del estado de la cuestión. Labor heurística. Participación en la organización de las actividades del IEM para el primer trimestre.

Segundo semestre del curso 2021-22 (julio-diciembre): Análisis de las fuentes encontradas y elaboración de un primer borrador del trabajo de investigación. Participación en la organización de las actividades del IEM para el segundo trimestre. Elaboración de la versión definitiva del trabajo de investigación. Difusión del trabajo de investigación.

La Directora del Instituto de Estudios Medievales

Fdo.: María Encarnación Martín López

---

<sup>i</sup> El Programa de Formación lo elaborará y aprobará el Director del Servicio o tutor que dirija la actividad formativa.

<sup>ii</sup> Con el fin de facilitar su proceso de formación, las personas adjudicatarias de las becas contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que definirá y supervisará las actividades a realizar, así como la formación que deberá recibir según el Plan de formación de cada unidad. A este respecto, será obligatoria la superación de la evaluación de las actividades de formación indicadas.

<sup>iii</sup> El titular de la unidad convocante, a propuesta justificada de la Comisión de Selección, podrá revocar la concesión de la beca, si el beneficiario no realiza en plazo y forma las tareas asignadas o si los resultados de la evaluación efectuada por el tutor correspondiente y avalados por el responsable de la unidad, no son positivos.